



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 5209/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2026

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones a Asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real, para la organización de actividades en materia de bienestar social durante 2026., esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Subvenciones a Asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real, para la organización de actividades en materia de bienestar social durante 2026. que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 8.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 2312 48901 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQW32WC6G4YFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcala-real.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a Mercedes Ramírez Ríos, Rosa M^a Jiménez Quero e Inmaculada Carmona Gallardo..

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. Núm: 5209/2026

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real con la finalidad de promover y fomentar la participación ciudadana a través de la organización de actuaciones en materia de bienestar social de personas y colectivos especialmente vulnerables, en el término municipal de Alcalá la Real y de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Son **objetivos específicos** de la presente convocatoria:

- Fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos, especialmente aquellas con discapacidad y/o dependencia.
- Promover actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas o riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social.
- Realizar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.
- Aprovechar las sinergias y recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.
- Innovar y/o incorporar las tecnologías de información y comunicación para propiciar la participación de la ciudadanía.
- Estimular el trabajo en red, solidario y comprometido.

Artículo 2.- Entidades Beneficiarias.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Bienestar Social, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

DECRETO
Número: 2026-3050
Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- a. Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.
- b. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.
- f. Presentar un proyecto o actividad de bienestar social dirigido a colectivos especialmente vulnerables, en el término municipal de Alcalá la Real.

Artículo 3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901 del Presupuesto de Gastos de 2026.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir los proyectos y actividades de bienestar social que se presenten a la convocatoria.

Serán subvencionables los proyectos o actividades vinculados con algunas de las siguientes materias:

- De carácter formativo y/o divulgativo.
- Que fomenten el desarrollo personal y colectivos especialmente vulnerables.
- Que favorezcan la integración y la autonomía de las personas con diversidad funcional.
- Dirigidas a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- Que sirvan para prevenir la vulnerabilidad, la drogadicción, etc. y que fomenten hábitos saludables.
- Que favorezcan la dinamización de la participación en la vida social y pública de Alcalá la Real.
- Que promuevan la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que, de manera directa o indirecta, ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras

DECRETO
Número: 2026-3050
Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento para la realización del mismo proyecto o actividad y en el mismo periodo de tiempo.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Estos proyectos o actividades han de ser viables económica y socialmente.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general, gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto.
- Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos y otro de tipo, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material o equipo para el desarrollo del proyecto subvencionado.

El importe máximo de la subvención concedida no superará el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 5. Período de ejecución objeto de subvención.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las entidades beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por conducto de la BDNS, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQW32WC6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación para presentar.

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención. Esta memoria descriptiva deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto/actividad.
 - Colectivo objeto de atención.
 - Localización territorial.
 - Nº de personas usuarias al que va dirigido.
 - Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de fin.
 - Objetivos.
 - Actividades/ actuaciones.
 - Cronograma de actividades y actuaciones.
 - Presupuesto detallado.
 - En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de **gastos** que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).
- Documentación que demuestre la representación de la persona solicitante en la entidad.
- Certificados acreditativos de estar al Corriente de obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQW32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en los términos regulados en la sección 1º del capítulo II (Arts 11 a 15) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOP Jaén nº 176, de 11 septiembre de 2020).

<https://transparencia.alcalalareal.es/transparencia-municipal/normativa/>

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de estos y cuantificación individual de la subvención.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

De cara a valorar cada uno de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

- 25% del Crédito de la Convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- 40% Proyecto presentado. Se valorará el número de personas beneficiarias, duración, alcance territorial, grado de definición y concreción del proyecto, viabilidad, trascendencia e innovación.
- 10% Trayectoria de la Asociación. Años organizando y desarrollando actividades que favorezcan la participación ciudadana, según el siguiente baremo:

1 o 2 años	1 puntos
3 años	2 puntos
4 – 5 años	4 puntos
6 – 7 años	6 puntos
8 – 9 años	8 puntos
10 años o más	10 puntos

DECRETO
Número: 2026-3050
Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- 25% Número de actividades. Esta puntuación se repartirá proporcionalmente según el número de actividades de tipología diferente presentadas en el proyecto por cada entidad.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta de concesión de las subvenciones, con el listado provisional de solicitudes admitidas, excluidas y la valoración provisional, será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal (www.alcalalareal.es).

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la resolución y notificación de la convocatoria será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico en la Web municipal.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQOWF32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Aceptación de la subvención.

La participación en esta convocatoria implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Servicios Sociales presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades.

Artículo 15. Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Servicios Sociales u órgano competente, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la solicitud.

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQW32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

De no presentarse reformulación se entenderá que la entidad beneficiaria acepta el importe propuesto y deberá justificar el importe total del proyecto o actividad presentada.

Artículo 16. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/ proyecto subvencionado, justificando esta forma de pago por su interés social, considerándose una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado y según modelo de justificación adjunto a estas bases (Anexo I).

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020 y conforme al modelo propuesto para ello adjunto como Anexo I.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las recogidas en el artículo 18.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la publicidad de las subvenciones.

“Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” indicando en la publicidad que se efectúe debe indicar la financiación pública del proyecto o actividad por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcala-real.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 19. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la persona responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 21. Causas de reintegro.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. Artículo 37. Causas de reintegro.

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen

DECRETO

Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Anexo I: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL

CUENTA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ LA REAL

ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

CIF/NIF: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026.

Anexo cuadro Resumen.

1.- Finalidad para la que se otorga la subvención

--

2.- Relación de actividades numeradas.

1.
2.
3.
4.
5.

Plazo de ejecución del programa / Actividad o proyecto subvencionado.

--

Actividad/Proyecto:

Descripción breve de la actividad: objetivos; evaluación de resultados; señalando si ha habido problema en su desarrollo; comentario del gasto presupuestado y ejecutado; coordinación con otras asociaciones o entidades; propuestas de mejora; cartelería, publicidad, fotos, etc.

--

DECRETO

Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WCG6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONFORME CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR

D./Dña. _____, como persona beneficiaria o representante de la entidad, DECLARO: que las facturas o justificante de gasto aportados con la presente Cuenta Justificativa de la Subvención, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLES					
Actividad/Proyecto:					
N.º	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	N.º DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA SEGÚN APARTADO 2.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total gastos justificados en la Actividad/Proyecto:					

DECRETO

Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G8HYFMHEMP4Q
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONABLE							
Actividad/Proyecto:							
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORÍA LABORAL	MES/AÑO	TOTAL GASTO	TOTAL GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	N.º ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA SEGÚN APARTADO 2
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
Total gastos justificados en la Actividad/Proyecto:							

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS: (Total relación facturas + Total relación personal)

(*) Se utilizarán tantas hojas como resulte necesario.

(*) Deben adjuntarse originales de las facturas y/o nóminas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura, y cumplir el resto de los requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (INCLUIDO EL IVA).

Subvención recibida por un importe en Euros de:

y cuya justificación asciende a:

DECRETO

Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6GHYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

CERTIFICO:

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria:
(SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ 1. Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el Convenio que ampara la concesión de la subvención, a cuyos efectos se acompañan las facturas originales y/o justificantes de gasto correspondientes a estos gastos.
- ☐ 2. Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deuda tributarias y de Seguridad Social. Si la subvención concedida fuera superior a 3.000€, deberá presentar certificado de estar al corriente de pago emitido por la entidad correspondiente.
- ☐ 3. Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención no tiene deudas por procedencia de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
- ☐ 4. La veracidad de los datos que contiene la presente cuenta justificativa, así como en la memoria adjunta.
- ☐ 5. La entidad beneficiaria declara, que los gastos justificados han sido pagados antes de la justificación.

6. SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- ☐ Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para este proyecto/actividad.
- ☐ Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: Solicitado/Concedido

7. SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- ☐ La entidad es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- ☐ La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

En Alcalá la Real a _____

Firmado El/La presidenta de la Entidad

DECRETO
Número: 2026-3050 Fecha: 06/07/2026

Cód. Validación: 3FTXFQQWF32WC6G6HYFMH5MP4Q
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

